



*Honorable Concejo Deliberante
De Presidente Perón.*

Guernica, 10 de marzo de 2008.-

FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA N° 520

VISTO:

La necesidad de generar un cambio profundo e inmediato en nuestro distrito de Presidente Perón donde la promoción humana integral sea el pilar fundamental en la lucha contra la marginación, el atraso, el analfabetismo; la necesidad de buscar incansablemente la justicia social, donde esta pueda concretarse en todos los órdenes de la vida de nuestros conciudadanos; y la necesidad de promover a nuestra ciudad dotándola de todos los medios y elementos posibles para transformarla a favor de nuestros vecinos

CONSIDERANDO:

Que la modernización Administrativa de la Provincia de Buenos Aires significó la creación del Instituto Provincial para el desarrollo de la cultura, la educación, el deporte y el turismo, resulta mas que apropiada la implementación de una herramienta de similares características en le rango municipal.-

El diseño, la implementación y evaluación de las políticas adecuadas requieren en el siglo XXI de un tratamiento integral donde se eviten los compartimientos estancos y que opere sobre la realidad con un sentido integral, multidisciplinario, ágil, dinámico, que brinde las respuestas que la comunidad de Presidente Perón necesita.

La creación de este Instituto Municipal permitirá la generación de nuevos espacios y las necesarias inversiones que permitan integrar las actividades culturales, educativas, deportivas y turísticas, las que, con una infraestructura adecuada, no solo favorecerán la elevación individual de nuestros vecinos, sino especialmente, de nuestra ciudad toda. Permitirá una integración no solo con el resto de la Provincia sino especialmente con el área metropolitana, donde a partir del desarrollo de la actividad turística se pueda pensar también en un Guernica vinculado internacionalmente.

Que como corolario, este Departamento Ejecutivo está dispuesto a encarar las medidas tendientes a dicho logro,

Alejandra M. Viegas da Luz
SECRETARÍA
H. O. D. DE PTE. PERÓN



Germán R. Wibratt
PRESIDENTE
H. O. D. DE PTE. PERÓN



*Honorable Concejo Deliberante
De Presidente Perón.*

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY
ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA LA,**

ORDENANZA N° 520

Artículo 1º- Créese el Instituto Municipal para el Desarrollo de la Cultura, la Educación, el Deporte y el Turismo de Presidente Perón, como organismo descentralizado.-

Artículo 2º- El Instituto Municipal para el Desarrollo de la Cultura, la Educación, el Deporte y el Turismo de Presidente Perón, es el órgano de gobierno encargado del diseño, ejecución y supervisión de las políticas municipales en materia de conservación, promoción, enriquecimiento y difusión del patrimonio histórico y cultural de Presidente Perón. Y de implementar, fiscalizar, controlar y/o evaluar políticas, estrategias, planes, proyectos, programas, propuestas legislativas y demás acciones, destinadas a difundir, optimizar y desarrollar la educación, el turismo y la práctica de deporte y las actividades físicas y motoras en sus distintas manifestaciones, disciplinas, modalidades y niveles.-

Constituyéndose en un órgano especializado, destinado al cumplimiento de la política y gestión de la cultura, la educación, el deporte y el turismo, fundamentando en un modelo democrático y participativo de vinculación institucional y cooperación interdisciplinaria, concurrentes al logro de su adecuada asistencia, promoción y desarrollo integral.-

El mismo actuara con facultades delegadas para el cumplimiento del objeto de la presente con partida presupuestaria propia y auditoría permanente.-

Artículo 3º- La acción del Instituto Municipal para el Desarrollo de la Cultura, la Educación, el Deporte y el Turismo de Presidente Perón, tendrá por objeto:

Garantizar a través de políticas activas el derecho de acceso a la cultura, la educación, el deporte y el turismo de los ciudadanos del Partido de Presidente Perón, en condiciones de igualdad real.-

Apoyar, fomentar y estimular las manifestaciones culturales y deportivas locales.-

Promover el potencial artístico, cultural, turístico y deportivo, de Presidente Perón.-

Propender a la distribución barrial equitativa de los recursos públicos destinados a la cultura, la educación, el deporte y el turismo.-

Preservar, enriquecer y difundir el patrimonio cultural e histórico del Partido de Presidente Perón.-

Apoyar, fomentar y estimular la presencia cultural, turística y deportiva del Partido de Presidente Perón en los ámbitos regionales, provinciales, nacionales e internacionales.-

Artículo 4º- El Señor Intendente Municipal sera el Presidente Honorario del Instituto Municipal para el Desarrollo de la Cultura, la Educación, el Deporte y el Turismo de Presidente Perón.-

Vejanora M. Viegas da Luz
SECRETARIA
H. G. D. DE PTE. PERON



Germán R. Wibratt
PRESIDENTE
H. G. D. DE PTE. PERON



*Honorable Concejo Deliberante
De Presidente Perón.*

Artículo 5º- La Dirección y Administración del Instituto Municipal para el Desarrollo de la Cultura, la Educación, el Deporte y el Turismo de Presidente Perón, estará a cargo de un Vicepresidente Ejecutivo, quien tendrá la categoría equivalente Secretario del Departamento Ejecutivo, y en la esfera de su competencia las obligaciones y derechos que la Ley Orgánica Municipal acuerda al Sr. Intendente Municipal y al Sr. Presidente del H.C.D., en sus respectivas administraciones. El Vicepresidente Ejecutivo será designado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

Artículo 6º- El Instituto Municipal para el Desarrollo de la Cultura, la Educación, el Deporte y el Turismo de Presidente Perón tendrá un Consejo Asesor Honorario, integrado por representantes de las actividades vinculadas con la cultura, la educación, el turismo y el deporte. La designación de los Sres. Asesores será efectuada por el Departamento ejecutivo a propuestas del Vicepresidente Ejecutivo del Instituto. La constitución, número de asesores y su funcionamiento responderá a lo dispuesto en el reglamento interno del Instituto.-

Artículo 7º- Los Consejeros propuestos conforme lo dispuesto en el artículo precedente serán nombrados por el Vicepresidente Ejecutivo y sus desempeños ad honorem. El plazo de duración de sus designaciones será de dos años, pudiendo el Departamento Ejecutivo decidir la remoción de su representante por resolución fundada antes del vencimiento de dicho lapso.-
Las decisiones en tal sentido son irrecurribles.-

Artículo 8º- El Consejo Asesor Honorario se reunirá mensualmente, o cuando el Vicepresidente Ejecutivo del Instituto lo convoque por cuestiones de tratamiento extraordinario.-

Artículo 9º- Es función del Consejo Asesor Honorario asesorar al Vicepresidente Ejecutivo del Instituto Municipal para el Desarrollo de la Cultura, la Educación, el Deporte y el Turismo respecto de los diferentes programas de acción temporales o permanentes que se desarrollen.-
Las resoluciones del Consejo no serán vinculantes.-

Artículo 10º- Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto Municipal para el Desarrollo de la Cultura, la Educación, el Deporte y el Turismo de Presidente Perón podrá efectuar por cuenta propia toda clase de actos jurídicos autorizados por las leyes con el límite establecido por su naturaleza jurídica y el objeto perseguido para su creación.-

Artículo 11º- El Instituto Municipal para el Desarrollo de la Cultura, la Educación, el Deporte y el Turismo de Presidente Perón, llevará su contabilidad en la forma prevista en el Artículo N° 165 y concordantes de la Ley Orgánica Municipal, Artículos 213 al 217 del Reglamento de Contabilidad y, y regirán todas las disposiciones de administración para los Municipios de la Provincia de Buenos Aires en lo concerniente a regímenes de Compras y Ventas, Licitaciones, Publicación de Balances, Memoria Anual, afianzamiento, deberes de los funcionarios y Empleados, Responsabilidades, Penalidades, etc.-

Alejanura M. Viegas da Lu.
SECRETARIA
H. C. D. DE PTE. PERON



Germán R. Wibratt
PRESIDENTE
H. C. D. DE PTE. PERON



*Honorable Concejo Deliberante
De Presidente Perón.*

Artículo 12º- La reglamentación interna del Instituto Municipal para el Desarrollo de la Cultura, la Educación, el Deporte y el Turismo será elaborada por el mismo Instituto, y será aprobada por el Departamento Ejecutivo.-

Artículo 13º- El Departamento Ejecutivo deberá transferir en forma permanente las funciones y los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios al Instituto, a los fines del cumplimiento del objetivo y las funciones que motivan su creación, y otras estructuras y/o actividades que en el futuro, se consideren necesarias, dando las respectivas bajas del organigrama Municipal y del Inventario de bienes inmuebles a lo transferido. En caso de disolución del Instituto, las funciones, los recursos humanos, técnicos y materiales transferidos oportunamente, deberán retomar al organigrama y al inventario de bienes del Municipio.-

Artículo 14º- El Instituto Municipal para el Desarrollo de la Cultura, la Educación, el Deporte y el Turismo de Presidente Perón tiene a su cargo las funciones y atribuciones, que a continuación y con carácter enunciativo se detallan:
Determinar los objetivos, estrategias de gestión y mecanismos de control de gestión de la política cultural, educativa, turística y deportiva del Partido de Presidente Perón.-

Asumir la representación del municipio en todo evento que tenga relación con su área de competencias.-

Definir, implementar y ejecutar los programas de gestión para el cumplimiento de los objetivos institucionales -

Aconsejar, recomendar, respaldar, formular y elevar propuestas legislativas, técnicas y administrativas, que propendan al mejoramiento de la calidad de vida de la población y la preservación general de la salud, por medio de las actividades culturales, educativas, físicas, motoras, deportivas y turísticas.-

Promover un modelo de gestión que convoque a la participación organizada de la sociedad en general y la comunidad deportiva en particular, con el fin de elaborar, implementar, fiscalizar, controlar y/o evaluar políticas, estrategias, planes, proyectos, programas, propuestas legislativas y demás acciones, destinadas a difundir, optimizar y desarrollar la práctica del deporte y las actividades culturales en sus distintas manifestaciones, disciplinas, modalidades y niveles.-

Procurar que las actividades culturales, físicas, motoras, deportivas, educativas y turísticas sean un medio óptimo para la promoción humana integral.-

Favorecer- en el marco de la integración- las actividades culturales, educativas, físicas, motoras y deportivas especiales para personas con capacidades diferentes.-

Alejandra M. Viegas da Luz
SECRETARIA
H. C. D. DE PTE. PERON



Germán R. Wibratt
PRESIDENTE
H. C. D. DE PTE. PERON



*Honorable Concejo Deliberante
De Presidente Perón.*

Proyectar y/o intervenir en jornadas, cursos, seminarios, encuentros, conferencias, congresos, y además actividades académicas y educativas de formación, capacitación, actualización y desarrollo de recursos humanos (dirigentes, funcionarios, profesionales, docentes, técnicos, entrenadores, árbitros, deportistas, padres, auxiliares técnicos y/o administrativos y todo público interesado), en sus distintas modalidades operativas: presencial, semipresencial y a distancia.-

Dirigir, asistir y comunicar estudios e investigaciones.-

Generar bancos de datos y arbitrar los medios para producir, intercambiar, comparar y/o transferir conocimientos y tecnologías, con organismos e instituciones de distinta naturaleza, grado y jurisdicción.-

Firmar convenios marcos de cooperación, promoción, apoyo, intercambio, asistencia recíproca, adhesión y demás instrumentos de estilo, con instituciones y organismos gubernamentales, no gubernamentales, privados, mixtos o autárquicos de jurisdicción municipal, provincial, nacional o internacional, tendientes al cumplimiento de la misión y funciones del instituto.-

Atender la articulación de sus acciones específicas con las distintas áreas del gobierno municipal con competencias concurrentes o complementarias.-

Elaborar políticas especiales destinadas a aquellos sectores de la comunidad que por distintas razones vieran disminuida su posibilidad de acceso a la participación de actividades artísticas educativas, turísticas y culturales.-

Fomentar la práctica de deporte y de las actividades culturales en general, adecuándola a los intereses, necesidades, posibilidades y licitaciones de las personas, en función de la edad, sexo, estado de salud, nivel de rendimiento y demás condiciones.-

Generar políticas de acción que permitan el acceso a las actividades artísticas-culturales a todos los habitantes del partido de Presidente Perón, atendiendo a la descentralización barrial en los medios de producción cultural.-

Llevar adelante todas las actividades que resulten necesarias para la conservación, protección y difusión del patrimonio histórico y cultural.-

Dirigir el funcionamiento de los teatros, museos, bibliotecas y otros organismos.-

Fomentar y estimular la creación y el desarrollo de los productos artísticos y culturales locales en sus diferentes formas de manifestación.-

Difundir las actividades artísticas, educativas, turísticas y culturales en sus diferentes manifestaciones, que se desarrollen en todo el ámbito del Partido de Presidente Perón.-

Alejandra M. Viegas da Lú.
SECRETARÍA
H. O. D. DE FTE. PERÓN



Germán R. Wibratt
PRESIDENTE
H. O. D. DE FTE. PERÓN



*Honorable Concejo Deliberante
De Presidente Perón.*

- Organizar, dirigir y supervisar el desarrollo de actividades artísticas, educativas, turísticas y culturales en todo el ámbito del partido de Presidente Perón.-*
- Implementar acciones específicas para el desarrollo de las distintas actividades artísticas y culturales, estableciendo programas de estímulos, premios, becas, subsidios u otros mecanismos idóneos a tal fin, con exigencias únicamente referidas al talento y/o idoneidad con respecto a las condiciones de igualdad y equidad.-*
- Intervenir activamente en la proyección de la producción artística y cultural local en los ámbitos regional, provincial, nacional e internacional, estimulando la labor de las entidades y organismos privados que desarrollen tales actividades en la ciudad.-*
- Instrumentar políticas tendientes a generar recursos genuinos para el desarrollo artístico y cultural.-*
- Participar en programas y actividades dependientes de otros organismos e instituciones de distinta naturaleza, grado y jurisdicción.-*
- Gestionar la obtención de subsidios, préstamos especiales o cualquier otro mecanismo que implementen organismos públicos provinciales, nacionales o internacionales para el desarrollo cultural y que el Instituto se encuentre habilitado por la normativa correspondiente a solicitar.-*
- La planificación, organización, conducción y control de los servicios de bibliotecas públicas municipales creadas o que en el futuro se crearen.-*
- Promover, orientar, reactivar, modernizar, controlar y fiscalizar el funcionamiento y sujeción de las entidades deportivas a las normas legales, técnicas e impositivas vigentes, en el marco del reconocimiento y respeto de la autonomía de las instituciones. Asimismo verificar la existencia de infraestructura sanitaria para la realización de prácticas de actividades físicas, motoras y deportivas.-*
- Asesorar, orientar, difundir y actualizar a personas, grupos de interés, entidades e instituciones de distinta naturaleza, grado y jurisdicción en materia legal, técnica y/o de gestión deportiva.-*
- Realizar toda otra acción concurrente a la difusión, promoción y desarrollo integral del deporte y las actividades físicas y motoras.-*
- Planificar, realizar, fiscalizar, controlar y/o colaborar en torneos, competencias, jornadas, eventos y espectáculos deportivos.-*
- Promover y difundir los valores universales del juego limpio y la ética deportiva.-*
- Impulsar y difundir la cultura del deporte sin droga y combatir el uso indebido de sustancias prohibida en las prácticas y competencias deportivas.*
- Detectar talentos deportivos y cooperar con su educación general y formación específica, así como diligenciar su inserción en el nivel competitivo.-*

Alejandra M. Viegas da L.
SECRETARÍA
H. C. D. DE PTE. PERÓN



Germán R. Wibratt
PRESIDENTE
H. C. D. DE PTE. PERÓN



*Honorable Concejo Deliberante
De Presidente Perón.*

Planificar programas de seguridad y prevención de conductas violentas que pudieren ocurrir en los eventos y espectáculos deportivos y en torno a ellos, así como también constatar que los estadios o instalaciones donde se llevan a cabo los mismos cuenten con condiciones adecuadas.-

Toda otra función y/o atribución no detallada en los anteriores artículos y que hasta la fecha de la sanción de la presente correspondían a la actual Secretaria y todas aquellas que hagan al logro del objeto de su creación, con expresa excepción de las referidas estrictamente al área educativa.-

Artículo 15º- *El Instituto Municipal para el Desarrollo de la Cultura, la Educación, el Deporte y el Turismo deberá organizar "programas de acción permanentes" destinados a la creación, mantenimiento y/u optimización de las estructuras administrativas del Instituto y de los organismos a que se hace referencia en el artículo 14º de la presente ordenanza y los que se crearen. Los responsables de dichos programas de acción serán funcionarios designados, y en su caso, removidos por el Departamento Ejecutivo a propuesta del Vicepresidente Ejecutivo.-*

Artículo 16º- *Todas las actividades del Instituto que no correspondan a las descripta en el artículo anterior se desarrollarán bajo la modalidad de "programas de acción temporales" que deberán ser documentados, debiéndose consignar necesariamente objetivos, población objeto, acciones, estrategias de gestión, tiempo de duración y cálculo de costos y recursos involucrados para su desarrollo. Cada programa deberá tener asignado un coordinador, labor que será cumplida por personal de planta del Instituto. Cuando las características del programa requiera como coordinador un personal especializado que no desarrolle tareas como personal de planta del Instituto, el mismo deberá ser contratado para tal fin y el costo de dicha contratación deberá ser prevista en el cálculo de recursos y costos del referido programa. El Vicepresidente Ejecutivo del Instituto queda facultado para celebrar directamente estos contratos, sin perjuicio de la facultad de avocación del Departamento Ejecutivo y el cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, los cuales deberán ser por tiempo determinado conforme al cumplimiento de los objetivos del programa, estando prohibida la incorporación de cláusulas que permitan su renovación automática y deberán incluirse necesariamente una cláusula que permita la rescisión anticipada a favor del Instituto cultural sin derecho indemnizatorio para el coordinador.-*

Artículo 17º- *El financiamiento de los programas de acción permanente y temporal será elaborado y ejecutado de acuerdo con los criterios y principios de los presupuestos por programas.-*

Artículo 18º- *Los coordinadores de programas ejecutan los proyectos encomendados, tienen a su cargo la administración y control de gestión de los mismos debiendo informar periódicamente al Vicepresidente Ejecutivo sobre el grado de avance en el cumplimiento de los objetivos fijados.-*

María M. Viegas da Luz
SECRETARIA
H. O. D. DE PTE. PERON



Germán R. Wibratt
PRESIDENTE
H. O. D. DE PTE. PERON



*Honorable Concejo Deliberante
De Presidente Perón.*

Artículo 19º- Son funciones, atribuciones y deberes del Vicepresidente Ejecutivo del Instituto:

Ejercer la administración del Instituto.-

Asumir la representación legal del Instituto.-

Establecer la política general del organismo fijada por el Departamento Ejecutivo Municipal en el ámbito de su competencia.-

Dictar todos los actos administrativos y demás dispositivos que sea menester para el ejercicio de su cometido.-

Celebrar los contratos que resulten necesarios para el desenvolvimiento de las actividades o consecución de los objetivos del Instituto.-

Preparar anualmente el presupuesto de recursos y gastos para el ente.-

Diseñar anualmente el Plan de acción del Instituto, atendiendo a las resoluciones emitidas por el Consejo Asesor Honorario, debiendo rendir informes periódicos de gestión al Departamento Ejecutivo Municipal, proponiendo en cada caso las modificaciones o ajustes que considere necesario.-

Instruir para su actuación específica a los distintos responsables de los programas en ejecución.-

Velar por el cumplimiento de los objetivos, políticas y estrategias municipales que referente a la materia de su competencia determine el Departamento Ejecutivo.-

Proponer al Departamento Ejecutivo la estructura orgánica y funcional del instituto, y las designaciones, ascensos, traslados y remociones, de acuerdo a la normativa vigente que rige para el personal de la administración municipal.-

Nombrar y contratar personal transitorio para tareas extraordinarias o accidentales, ad referendum del Departamento Ejecutivo y en la forma que establezca la reglamentación.-

Definir, sobre la base de los mecanismos estipulados para la conformación de la planta de personal del Instituto Municipal para el Desarrollo de la Cultura, la Educación, el Deporte y el Turismo, el modelo de estructura funcional que resulte mas adecuado para el cumplimiento de los objetivos institucionales sin que ello pudiere dar por resultado mayores erogaciones en concepto de masa salarial, pudiendo reasignar las funciones de sus agentes en el marco de la normativa vigente.-

Ejercer todos los demás actos necesarios para cumplir los objetivos por los que se crea el Instituto Municipal para el Desarrollo de la Cultura, la Educación, el Deporte y el Turismo, con sujeción a la legislación vigente.-

Artículo 20º- Los requisitos y las incompatibilidades para ser Vicepresidente Ejecutivo del Instituto Cultural son los mismos que la legislación vigente prevé para los funcionarios con rango de Secretario Municipal, de acuerdo a lo previsto en la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Artículo 21º- El funcionamiento del Instituto Municipal para el Desarrollo de la Cultura, la Educación, el Deporte y el Turismo y el desarrollo de la política cultural, educativa, deportiva y turística municipal se financiara con el presupuesto que a tal efecto fijara el Departamento Ejecutivo, pudiendo además incrementarse mediante:

Alejandra M. Viegas da Luz
SECRETARIA
H. G. D. DE PTE. PERÓN



Germán R. Wibratt
PRESIDENTE
H. G. D. DE PTE. PERÓN



*Honorable Concejo Deliberante
De Presidente Perón.*

Los que en forma de afectación específica sean destinados al desarrollo de las políticas de Cultura, Educación, Turismo y Deporte y los aportes, asimismo con afectación específica, que pudieran realizar empresas privadas y/o personas físicas. Los fondos que se destinen por Leyes y/o Ordenanzas especiales.-

De los planes o políticas implementadas en el orden provincial, nacional y/o internacional y que el gobierno municipal decida afectar al instituto.-

Los derivados de operaciones de crédito público que le sean afectados.-

Contribuciones, donaciones, legados o subsidios.-

De los ingresos obtenidos por ventas de entradas, publicidades, auspicios y/o cualquier otra modalidad derivado de la realización de espectáculos públicos, cuando la Ordenanza Impositiva y Fiscal así se lo permita.-

Cualquier contribución que surja de recursos externos, para ser utilizados en todos los casos y sin excepción, en actividades sin fines de lucro.-

Todo otro ingreso no previsto en los artículos anteriores y que se deriven de la legislación vigente.-

Todos los fondos que por estos conceptos sean percibidos por el Instituto Municipal para el Desarrollo de la Cultura, la Educación, el Deporte y el Turismo serán administrados aplicándolos al cumplimiento y/o ampliación de los servicios establecidos como fines específicos de su creación.-

Artículo 22º- El Instituto Municipal para el Desarrollo de la Cultura, la Educación, el Deporte y el Turismo tendrá la facultad de constituirse en administrador fiduciario de fideicomisos públicos o privados para el cumplimiento de determinadas políticas culturales, en el marco de lo dispuesto por la presente ordenanza y la legislación vigente al respecto.-

Artículo 23º- El Banco de la Provincia de Buenos Aires será el depositario de todos los recursos de Instituto Municipal para el Desarrollo de la Cultura, La Educación, el Deporte y el Turismo de Presidente Perón, como así también todos aquellos correspondientes a los fideicomisos de los cuales el ente sea administrador fiduciario.-

Artículo 24º- La planta funcional del Instituto Municipal para el Desarrollo de la Cultura, la Educación, el Deporte y el Turismo estará constituida por el personal perteneciente a la ex Secretaría el que será trasladado manteniendo su situación de revista y los que el Departamento Ejecutivo a propuestas del Vicepresidente Ejecutivo del Instituto Municipal para el Desarrollo de la Cultura, la Educación, el Deporte y el Turismo decida por resolución fundada afectar al mismo teniendo en cuenta que la administración del instituto deberá afectar su presupuesto para el pago de esos salarios.-

Artículo 25º- Es función del Instituto crear comisiones asesoras ad-honorem para aportar recomendaciones e informes sobre los temas específicos para la que han sido convocadas.-

Alejandra M. Viñas da Luz
SECRETARÍA
H. C. D. DE PTE. PERÓN



Germán R. Wibratt
PRESIDENTE
H. C. D. DE PTE. PERÓN



*Honorable Concejo Deliberante
De Presidente Perón.*

Artículo 26°- *Facultase al Departamento Ejecutivo a afectar al funcionamiento del Instituto Municipal para el Desarrollo de la Cultura, la Educación, el Deporte y el Turismo de Presidente Perón, los bienes de dominio y/o afectados al funcionamiento de la Ex Secretaría existente, debiendo a tal fin las áreas municipales correspondientes tomar la intervención que les compete.-*

Artículo 27°- *El Departamento Ejecutivo efectuara todas las modificaciones del Presupuesto y régimen presupuestario que resulten necesario para el cumplimiento de la presente ordenanza.-*

Artículo 28°- **COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

DADA EN LA SALA, DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERON. A LOS SEIS DIAS, DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO; Y APROBADA POR UNANIMIDAD DEL CUERPO DE CONCEJALES


Alejandra M. Viegas da Luz
SECRETARÍA
H. O. D. DE PTE. PERON




Germán R. Wibratt
PRESIDENTE
H. O. D. DE PTE. PERON